

ción que aparece consignado en el apartado seis. Estos sorteos se llevarán a efecto en la oficina principal del Banco de Reservas de la República Dominicana o en el sitio que indique el Presidente del Comité Ejecutivo de la Liga Municipal Dominicana; serán públicos y a ellos asistirán representantes del Presidente del Comité Ejecutivo de la Liga Municipal Dominicana, del Director del Presupuesto, del Contralor y Auditor General de la República y del Banco de Reservas de la República Dominicana, debiendo levantarse acta que firmarán todas las personas mencionadas en este artículo. Los resultados de dichos sorteos se publicarán en un diario de circulación nacional y en la Gaceta Oficial. Los bonos agraciados dejarán de ganar intereses desde la fecha próxima subsiguiente señalada para el pago de intereses. Solamente entrarán en sorteo los bonos que hubieren sido negociados por lo menos un mes antes de la fecha en que deban efectuarse los mismos.

12.— Los bonos a que se refiere este Decreto estarán exentos de todo impuesto, derecho o contribución, nacional o municipal, y serán recibidos en fianza o garantía por su valor nominal, en todas las oficinas públicas nacionales o municipales, en todo los casos en que sean recibidos para los mismos fines, por virtud de la ley, los bonos del Estado.

Art. 2.— Envíese al Secretario de Estado de lo Interior, para los fines de lugar.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de Junio del mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1832, que nombra al Tte. Coronel César A. Oliva García, E.N., miembro de la Corte Militar de Revisión.— G. O. N° 8033, del 29 de septiembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1832

VISTO el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley No. 3658, del 15 de octubre del 1953;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El Teniente Coronel César A. Oliva García, E.N., queda nombrado Miembro de la Corte Militar de Revisión, en sustitución del Teniente Coronel Miguel F. Rodríguez Reyes, E.N.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1833, que crea e integra la Junta de Ornato y Embellecimiento de Enriquillo.— G. O. N.º 8033, del 29 de septiembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1833

VISTO el párrafo I, del artículo 5 de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, No. 675, del 14 de agosto de 1944, modificado por la Ley No. 1797, del 4 de septiembre de 1948;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se crea, por el presente, la Junta de Ornato y Embellecimiento del Municipio de Enriquillo, la cual estará integrada de la siguiente manera: señor Noe Sterling, Presidente, y los señores Francisco Pérez García, Miguel Ortiz Sánchez, Vitelio E. Sánchez, Tomás Sánchez Pérez, Alejandro Rocha Peña y Elizardo Sánchez hijo, Miembros.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.